

Procedimientos de queja conforme al Título VI

Las quejas deben presentarse a más tardar 180 días después de la fecha del último caso de presunta discriminación, excepto cuando la FHWA o la FTA extiendan el plazo para su presentación.

Si tiene preguntas, puede llamar a la Oficina de Derechos Civiles (HCR) de la oficina central de la FHWA al teléfono 202-366-0693. Puede dirigir sus preguntas al Consejo de Transporte al teléfono 518-458-2161 o al correo electrónico info@capitalmpo.org.

Quiénes pueden presentar una queja

Toda persona que considere que ella –o una clase específica de personas– sufrió discriminación por motivos de raza, color de piel o país de origen en los programas y las actividades del Consejo de Transporte de la Región Capital puede presentar una queja conforme al Título VI.

En dónde presentar una queja

Las quejas relacionadas con el programa de carreteras con asistencia federal pueden dirigirse al NYSDOT, a la oficina divisional de la FHWA, a la HCR, a la Oficina de Derechos Civiles del USDOT, al USDOJ o al propio Consejo de Transporte.

Puede enviar sus quejas al Consejo de Transporte por los siguientes medios:

- Por correo postal o en persona: Executive Director, Capital Region Transportation Council, 1 Park Place, Suite 101, Albany, New York 12205
- Por correo electrónico: info@capitalmpo.org

Puede enviar sus quejas a la HCR por los siguientes medios:

- Correo postal: Federal Highway Administration U.S. Department of Transportation Office of Civil Rights 1200 New Jersey Avenue, SE 8th Floor E81-105 Washington, DC 20590
- Correo electrónico: CivilRights.FHWA@dot.gov
- Fax: 202-366-1599

Cómo se procesan las quejas

El Consejo de Transporte debe registrar todas las quejas que recibe, pero no investiga ninguna queja. Todas las quejas que recibe el Consejo de Transporte se transfieren a la HCR para su procesamiento, siguiendo la jerarquía de carreteras con asistencia federal. La FHWA es responsable de todas las decisiones referentes a si una queja debe aceptarse, desestimarse o remitirse a otra agencia. Cuando la HCR toma esa decisión, la notifica a la persona que presentó la queja, a la oficina divisional de la FHWA, al NYSDOT y al Consejo de Transporte.

Resultados potenciales del procesamiento de quejas

Al procesar una queja, hay cuatro resultados posibles:

1. Aceptación: si una queja se presenta dentro de los plazos, contiene suficiente información para sustentar una reclamación conforme al Título VI y se refiere a asuntos dentro de la jurisdicción de la FHWA, la HCR les enviará a la persona que presentó la queja, al Consejo de Transporte y a la oficina divisional de la FHWA un aviso por escrito para notificarles que ha aceptado la queja para investigarla.
2. Revisión preliminar: si no está claro si las acusaciones de la queja son suficientes para sustentar una reclamación conforme al Título VI, la HCR puede (1) desestimarla o (2) realizar una revisión preliminar para obtener información adicional de la persona que presentó la queja o del Consejo de Transporte, con el fin de decidir si acepta, desestima o remite la queja.
3. Desestimación procesal: si una queja no se presenta dentro de los plazos, no se hace por escrito y firmada, o presenta otros defectos procesales o prácticos, la HCR les enviará a la persona que presentó la queja, al Consejo de Transporte y a la oficina divisional de la FHWA un aviso por escrito para notificarles que ha desestimado la queja.
4. Remisión/Desestimación: si la queja es suficiente en materia procesal, pero la FHWA (1) no tiene jurisdicción sobre el asunto en cuestión o (2) no tiene jurisdicción sobre la entidad del Consejo de Transporte, entonces la HCR desestimaré la queja o la remitirá a otra agencia que tenga jurisdicción. Si la HCR desestima la queja, les enviará a la persona que presentó la queja, al Consejo de Transporte y a la oficina divisional de la FHWA una copia de aviso por escrito de desestimación. En caso de hacer una remisión, la FHWA enviará un aviso de remisión por escrito, con una copia de la queja, a la agencia federal apropiada, y enviará una copia a la Oficina de Derechos Civiles del USDOT.

Investigación de quejas

La FHWA no tiene plazos reglamentarios para concluir investigaciones. Sin embargo, la FHWA se esfuerza por concluir todas las tareas en un plazo de 180 días desde su fecha de aceptación.

Cuando la FHWA delega una investigación al NYSDOT, este debe concluir sus investigaciones en un plazo de 60 días de la fecha en que reciba de la FHWA la queja delegada.

Quién realiza la investigación

En el caso de quejas presentadas en contra del Consejo de Transporte, la HCR puede realizar la investigación por sí misma o delegarle la investigación al NYSDOT. Si la HCR decide delegar la investigación de una queja en contra del Consejo de Transporte, la HCR comunicará su aceptación de la queja a la persona que presentó la queja y al Consejo de Transporte, pero el NYSDOT realizará todas las solicitudes de datos, las entrevistas y los análisis. Después, el NYSDOT elaborará un informe de la investigación, que deberá enviar a la HCR. Por último, la

HCR revisará el informe de la investigación y preparará una carta de determinación, fundamentada en el informe de la investigación.

El Consejo de Transporte está obligado a mantener registros detallados sobre su cumplimiento con el Título VI y debe permitir que el USDOT tenga acceso a los documentos y las personas que tengan información pertinente. Habitualmente, el Consejo de Transporte recibirá por lo menos una solicitud de información y declaración de postura para reunir documentos, así como solicitudes adicionales, en caso de ser necesario. De manera simultánea, el investigador de la HCR o del NYSDOT programará entrevistas con las partes pertinentes y realizará las visitas que considere necesarias.

Resultados potenciales de las investigaciones de quejas

Primero, en cualquier momento de la investigación, la FHWA o el Consejo de Transporte pueden iniciar negociaciones informales para resolver las acusaciones. La FHWA siempre se esfuerza por resolver las quejas conforme al Título VI de manera informal, si es posible.

En ausencia de dichas negociaciones, la HCR (o un investigador del NYSDOT) redactará un informe de la investigación, que deberá contener todos los datos y las determinaciones pertinentes, con conclusiones legales y que potencialmente puede incluir acciones recomendadas. La FHWA es responsable de la resolución definitiva de todas las quejas, lo que incluye el inicio y la realización de negociaciones informales y la emisión de cartas de determinación.

Hay cinco resultados potenciales al concluir una investigación:

1. La FHWA hace una determinación de ausencia de infracción, y el caso se cerrará sin realizar más acciones. La FHWA emitirá una carta de determinación en la que describa con suficiente detalle los motivos de la determinación de ausencia de infracción.
2. Si, con una preponderancia de las evidencias, la FHWA determina que el Consejo de Transporte no ha cumplido con sus obligaciones conforme al Título VI, o que está en riesgo de incumplirlas por acción u omisión, la FHWA lo informará así al Consejo de Transporte y el asunto se resolverá por medios informales, siempre que sea posible.
 - Si la FHWA resuelve el asunto de manera informal con el Consejo de Transporte por acuerdo mutuo, la FHWA mantendrá la queja en suspenso hasta que el Consejo de Transporte concluya sus medidas correctivas. Si las medidas correctivas se concluyen a satisfacción de la FHWA, la queja se desestimarán sin realizar acciones adicionales.
 - Si la FHWA no puede resolver el asunto de manera informal, o si el Consejo de Transporte no concluye las medidas correctivas acordadas, la FHWA puede emitir una carta de determinación que establezca que el Consejo de Transporte ha incumplido con sus obligaciones conforme al Título VI.
3. Si la FHWA emite una carta de determinación de incumplimiento al Consejo de Transporte, la carta de determinación solicitará que el Consejo de Transporte entregue a la FHWA, en un

plazo de 90 días, un plan de acción que implemente las recomendaciones de la carta de determinación.

4. Si la FHWA aprueba el plan de acción, el Consejo de Transporte recibirá un plazo razonable para implementar el plan. Al final del período de implementación, la FHWA evaluará si el Consejo de Transporte ha corregido las deficiencias de manera suficiente.
5. Si la FHWA no aprueba el plan de acción, o si el Consejo de Transporte no responde o no coopera, la FHWA puede solicitar sanciones administrativas que incluyan, entre otras cosas, la suspensión o cancelación de los fondos federales, o cualquier otro medio autorizado por la ley, como una remisión al USDOJ para iniciar un proceso de aplicación de la ley.
 - Si el USDOT solicita la suspensión o cancelación de los fondos, debe darle al Consejo de Transporte la oportunidad de participar en una audiencia oficial. Si el Secretario de Transporte determina que el Consejo de Transporte no ha cumplido con el Título VI y no puede conseguirse su cumplimiento voluntario, el USDOT debe notificar al Congreso antes de que esa determinación entre en vigor.

Todas las cartas de determinación emitidas por la FHWA son definitivas en materia administrativa.

Formulario de queja

FORMULARIO DE QUEJA CONFORME AL TÍTULO VI del Consejo de Transporte de la Región Capital	
Las quejas para el Consejo de Transporte deben enviarse usando este formulario, con hojas adicionales en caso necesario. Debe rellenar el formulario por completo y firmarlo. Puede presentar su queja por correo postal, en persona o por correo electrónico.	
Sección I: Información del quejoso	
Nombre y apellido:	
Dirección postal:	
Teléfono (domicilio):	Teléfono (trabajo):
Dirección de correo electrónico:	Teléfono (móvil):
Describa sus necesidades de formato para fines de accesibilidad:	
Sección II: Información de quien presenta la queja	
¿Presenta esta queja en nombre de otra persona?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No*
<i>*Si contestó que "no" a esta pregunta, pase a la sección III.</i>	
Nombre y apellido de quien presenta la queja:	
Relación con el quejoso:	
Explique por qué presenta la queja por un tercero:	
Al marcar esta casilla, usted declara que recibió permiso del quejoso para presentar esta queja en su nombre.	<input type="checkbox"/> Declaro
Sección III: Detalles de la queja	
El fundamento de la queja es (marque todas las opciones que correspondan): <input type="checkbox"/> Raza <input type="checkbox"/> Color <input type="checkbox"/> País de origen	
Escriba las fechas de la presunta discriminación (mes, día, año):	
En hojas de papel por separado, explique con la mayor claridad posible lo ocurrido y por qué considera que el quejoso –o una clase específica de personas– fue objeto de discriminación. Escriba los nombres de todas las personas y agencias/organizaciones involucradas. Proporcione suficiente información para entender los hechos que hicieron que el quejoso considerara que ocurrió discriminación. También indique si la discriminación es constante.	
Sección IV: Firma	
Firma del quejoso:	Fecha: